

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tes (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La parte actora acreditó haber realizado la publicación del edicto emplazatorio en legal forma, el cual fue registrado en el registro de las personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48 y 108 del C.G.P., procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda. Por lo que el Juzgado,

**Dispone:**

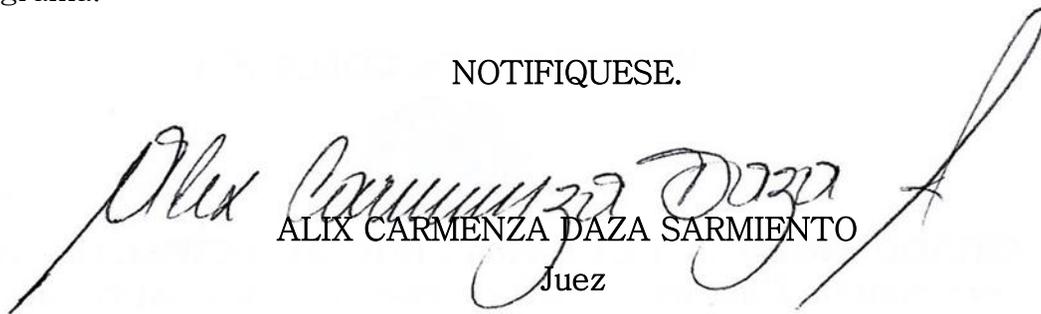
1. Glosar a los autos para que obre y conste, la publicación del emplazamiento efectuado a los demandados VALENCIA SAA E HIJOS y CIA EN LIQUIDACIÓN, y PERSONAS INDETERMINADAS.
2. Designar como curador ad-litem a la parte demandada, al siguiente profesional del derecho:

CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMARRO	AVENIDA 2 NORTE # 7 AN 55 OFICINA 624 EDIFICIO CENTENARIO
----------------------------------	---

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

3. El designado deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese por secretaría el respectivo telegrama.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 63 fijado hoy 04-09-2020 En constancia de lo anterior,  PEDRO WILSON ALVAREZ B. Secretario
--